

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de agosto de 2021 .- A despacho de la señora Juez la presente demanda para su revisión. Sírvasse proveer.

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2238
Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
gerencia@toroautos.com
Demandado: RODRIGO ALFONSO CONTRERAS TOBAR
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-0066900

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, la presente demanda se declara INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- El poder fue conferido para demandar al señor RODRIGO ALFONSO **TOBAR CONTRERAS**, en tanto que se demandó al señor RODRIGO ALFONSO **CONTRERAS TOBAR**, razón por la cual se hace necesario corregir la falencia indicada.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de agosto de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0a6e1c644af2178ce2ef4f10a6e9e66aae23f038e8b1155dfdfd500524f826**
Documento generado en 25/08/2021 04:59:58 PM